



Rama Judicial
República de Colombia

SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso informándole que se han subsanado los defectos anotados en la demanda. Provea. Sincelejo, junio 13 de 2022.

Pulgar

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

70-001-31-10-001-2022-00087-00

DE: FRANCISCO MIGUEL RHENALS LAMADRID C.C. #92.534.769

CONTRA: ELIANA PAOLA ARGUMEDO VIVAS C.C. # 64.583.005

Junio trece de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que la parte demandante remitió dentro del término conferido para ello, constancia de envío de la copia de la demanda y anexos vía Whatss app al número que aparece en el libelo, Por reunir los requisitos legales, se DISPONE:

Primero.- Admítase la demanda de *Divorcio* promovida por FRANCISCO MIGUEL RHENALS LAMADRID contra ELIANA PAOLA ARGUMEDO VIVAS.

Segundo.- De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días; Notifíquese conforme al artículo 291 del C.G.P., en armonía con el Decreto 806 de 2020.

Tercero.- Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.

Cuarto.- Tramítese por el procedimiento VERBAL de que trata el libro tercero, sección primera, título 1, capítulo 1, artículos 368 y S.S. Ibídem.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

Carrera 16 # 22-51 piso 7, Torre GENTIUN- Teléfono 2754780 ext 2096 – 2097

E MAIL: fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

Pulgar G

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA

Carrera 16 # 22-51 piso 7, Torre GENTIUN- Teléfono 2754780 ext 2096 – 2097
E MAIL: fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

